



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar - Cesar, 31 de enero del 2024

Referencia	ACCION DE TUTELA
Accionante	JUDIS ESTHER CASTRO ZUÑIGA
Accionado	ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
Radicado	20001-31-03-005-2024-00017-00
Asunto	ADMISIÓN

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir en esta providencia lo relacionado a si se admite o no la presente ACCIÓN DE TUTELA, impetrada por la sociedad JUDIS ESTHER CASTRO ZUÑIGA a través de apoderado judicial en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al acceso a la carrera administrativa, al mérito y al principio de confianza legítima, los cuales están presuntamente siendo desconocidos por los accionados. Por lo tanto, es pertinente entrar a resolver, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

El decreto 2591 de 1991, en su artículo 14 prevé que toda solicitud de tutela debe contener con la mayor claridad posible la acción, la omisión que la motiva, el derecho que se considera vulnerado o amenazado, el nombre de la autoridad pública si fuere posible o el órgano autor de la amenaza o agravio, la identidad y lugar de residencia del solicitante.

Conforme a lo dicho y en especial con fundamento en la norma referida, observa este despacho que el escrito petitorio llena los requisitos de la norma en comento, cumpliéndose la ritualidad legal antes señalada por lo que debe ser admitida.

En este orden de ideas, debe dárseles el trámite del procedimiento preferente y sumario con base en el artículo 15 de dicho decreto; además debe tenerse en



cuenta los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía y eficacia.

Además, avizora el despacho la necesidad de vincular a este trámite tutelar a los concursantes y/o participantes del Proceso de Selección No. 888 de 2018 – Municipios Priorizados Para El Post Conflicto (Municipios 5ª Y 6ª Categoría) – OPEC 64202 y a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, así como al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

III. RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela impetrada por JUDIS ESTHER CASTRO ZUÑIGA a través de apoderado judicial en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al acceso a la carrera administrativa, al mérito y al principio de confianza legítima, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Téngase como pruebas las presentadas dentro de la acción de tutela y las que se incorporen con posterioridad a la actuación.

TERCERO: Vincúlese al presente amparo tuitivo a los concursantes y/o participantes del Proceso de Selección No. 888 de 2018 – Municipios Priorizados Para El Post Conflicto (Municipios 5ª Y 6ª Categoría) – OPEC 64202 y a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, así como al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR.

CUARTO: Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR, al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y A LA RAMA JUDICIAL SOPORTE WEB SECCIONAL BOGOTÀ que al día siguiente a la comunicación de esta



providencia procedan a realizar la publicación de ésta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página web oficial de cada entidad y adicionalmente también efectúen la publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado cada una de las publicaciones del Proceso de Selección No. 888 de 2018 – Municipios Priorizados Para El Post Conflicto (Municipios 5ª Y 6ª Categoría) – OPEC 64202.

QUINTO: Ofíciase a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR, al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y a los concursantes y/o participante del Proceso de Selección No. 888 de 2018 – Municipios Priorizados Para El Post Conflicto (Municipios 5ª Y 6ª Categoría) – OPEC 64202 y a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a este trámite tutelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

YMAG

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e96615b634c9ca43431f2009d9ab017def341354b13b848ed062082e312954**

Documento generado en 31/01/2024 03:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>